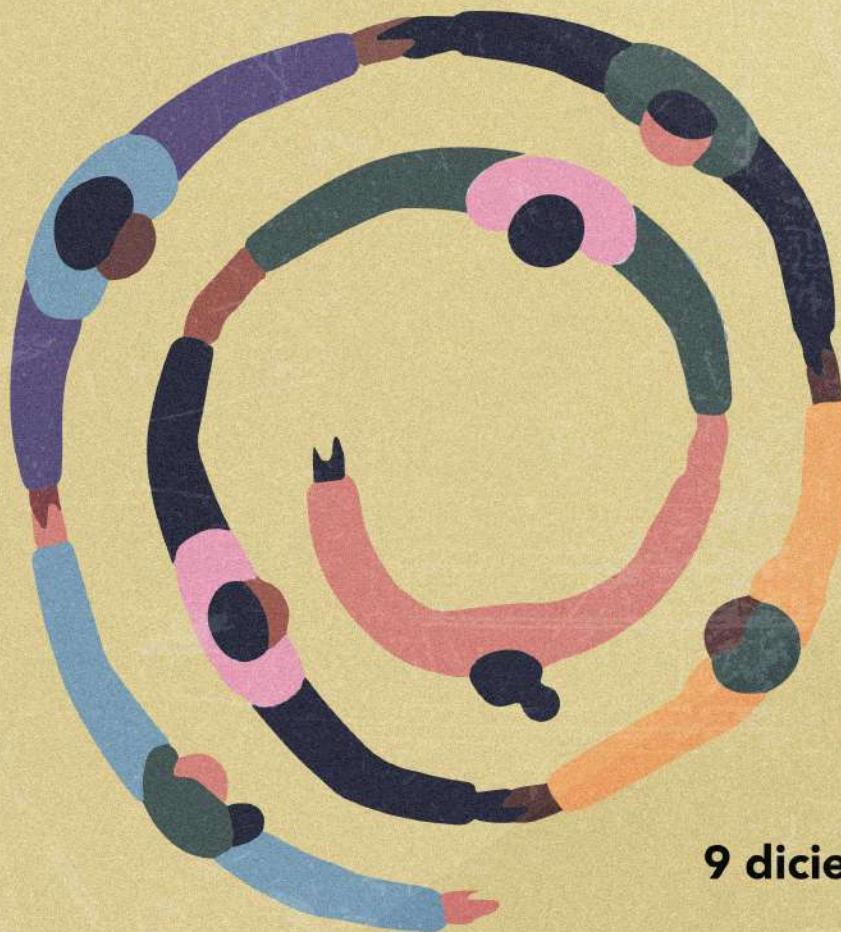


III BALANCE ANUAL

Discriminación cotidiana por racismo y xenofobia en València



**Martes
9 diciembre 2025
18:00h**

**Facultad de Derecho-UV
(Salón de Grados Ascensión Chirivella)
Av. del Tarongers**



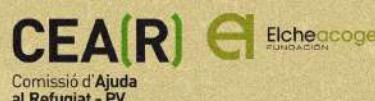
Rumiñahui
Asociación



SEXO INMIGRANTE
NO ES UN DELITO
Campaña por el
cierra de los centros
de internamiento
para extranjeros



Unidad Móvil de Atención a
Personas Migrantes



Comissió d'Ajuda
al Refugiat - PV



COLABORA:
Institut de
Drets Humans
Universitat de València



Este informe está dedicado a todas las personas que, cada uno de los días de su vida, ponen el cuerpo contra el racismo.

Tanto si quieren hacerlo, como si no pueden elegir dejar de hacerlo.

Especialmente estas últimas son quienes dan sentido a esta lucha.

Hoy, y hasta que se cumpla, ¡VIVIENDA, PADRÓN, REGULARIZACIÓN!

¿De qué va este informe?

El presente documento, en su tercera edición, busca reflejar los incidentes discriminatorios y racistas registrados por las organizaciones sociales que nos encargamos de realizarlo. Atendemos y acompañamos diariamente a personas migrantes, racializadas y refugiadas.

El ámbito geográfico en el que se centra el análisis es fundamentalmente el área metropolitana de València, y otros municipios pertenecientes al País Valencià donde se hayan registrado o atendido casos por las entidades participantes. En la anterior edición, se dedicó un apartado a las zonas afectadas por la DANA, que ampliamos con una valoración de la situación casi un año después.

En esta edición 2025, los casos se han agrupado en las siguientes ámbitos: educación, sanidad pública, prácticas policiales, servicios sociales, CIEs, padrón, citas de extranjería y protección internacional, empleo, trabajo de hogar y cuidados, racismo inmobiliario, exclusión residencial y vulneración del derecho a la vivienda, banca e infancia. En todas ellas la discriminación racial y la xenofobia están presentes de diferentes formas, pero con un elemento vehicular: la privación del reconocimiento efectivo y material de los derechos de las personas migrantes y racializadas.

Cada capítulo se compone de una introducción, donde se expone un breve análisis del contexto en el que se produce la discriminación, un pequeño apartado normativo si es que lo hubiere, la descripción de algunos de los casos más relevantes, y finalmente propuestas con relación a nuestra experiencia en la intervención realizada. Dichas propuestas van dirigidas a la Administración y a agentes clave, puesto que el objetivo último del informe es visibilizar las formas que el racismo y la xenofobia toman en el contexto valenciano, y promover entre quienes tienen el poder y la responsabilidad de hacerlo, estrategias de intervención eficaces y activamente antirracistas.

Este balance anual se enmarca en las acciones realizadas en torno al 18 de diciembre, Día Internacional de las Personas Migrantes.

Este texto ha sido elaborado conjuntamente por AIPHYC (Asociación intercultural de profesionales del hogar y los cuidados), CIEs NO, CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), CEPAIM, ELCHE ACOGE, MPDL(Movimiento por la Paz), REGURALIZACIÓN YA - UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, RUMIÑAHUI, VALÈNCIA ACULL.

¿Qué puedes encontrar en el informe?

- *El padrón: la puerta blindada a derechos sociales básicos.* (p.5)
- *Exclusión residencial y vulneración del derecho a la vivienda: la criminalización del sinhogarismo como forma de racismo.* (p.9)
- *Servicios Sociales: la cuarta pata coja.* (p. 12)
- *Sanidad y derecho a la salud.* (p.15)
- *Centros de Internamiento para Extranjeros.* (p.17)
- *Abuso de la fuerza y otras malas prácticas policiales.* (p.20)
- *Citas en extranjería y protección internacional: la pesadilla de la falta y la espera.* (p.22)
- *Exclusión financiera y aporofobia bancaria.* (p.25)
- *Discriminación laboral: perpetuar la irregularidad de las personas migrantes es perpetuar la explotación.* (p.28)
- *Vulneración de derechos en el empleo de hogar y los cuidados.* (p.31)
- *Vulneraciones del interés superior de la infancia.* (p.34)
- *El derecho a la educación es un derecho humano, también para las personas migrantes y racializadas.* (p.36)
- *La DANA, o cómo las catástrofes naturales evidencian el racismo estructural en la Administración.* (p.39)

El padrón: la puerta blindada a derechos sociales básicos

Uno de los temas centrales y más extensos que aborda el informe es la situación actual del padrón, principalmente en el municipio de València. Como bien es sabido, el padrón es la puerta de entrada a derechos básicos (no se puede acceder a cursos de formación para el empleo, escolarizar a los/as menores, acceder a prestaciones sociales o solicitar la tarjeta sanitaria, entre otros). En el caso de las personas migrantes también es el medio de prueba principal para demostrar el tiempo de residencia en el territorio y regularizar su situación administrativa. Sin embargo, es uno de los ámbitos de mayor discriminación institucional.

Acorde a la Ley 4/1996, del 10 de enero, “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente” (art. 15). En la práctica, para las personas migrantes y, en especial aquellas que se encuentran en situación de exclusión residencial, el procedimiento para poder empadronarse acaba convirtiéndose en una continua odisea de abusos y vulneraciones, tanto por parte de la administración, la cual no cumple con los protocolos establecidos (o los propios protocolos constituyen en sí una vulneración), como por parte de arrendatarios/as que se lucran con esta situación cobrando cantidades elevadas para empadronar a personas en viviendas masificadas y en malas condiciones de habitabilidad.

A pesar de las mejoras que ha experimentado el sistema de citas para el empadronamiento en València, éste sigue generando una brecha digital entre quienes carecen de los recursos personales y materiales necesarios para acceder a los medios electrónicos y quienes sí pueden hacerlo. Además, este sistema ha sufrido diversos colapsos, tanto de forma presencial como a través de la vía telemática, especialmente durante el verano.

Esta situación de colapso ha afectado también el registro del Ayuntamiento de València donde se solicitan los empadronamientos especiales y las instancias. En el supuesto de los empadronamientos especiales (aquellos dirigidos a personas que se encuentran en situación de calle, sin domicilio fijo, en situación de infravivienda o sin ninguna posibilidad de reconocimiento de la situación de arrendamiento u ocupación de la vivienda, recogidos en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal) es donde más casos de discriminación institucional se están registrando.

En septiembre de este año, el Ayuntamiento de València tenía más de 4.174 empadronamientos especiales denegados o archivados a espera de ser

tramitados, el 48% de las solicitudes presentadas desde 2023 hasta marzo de 2025 (Concejalía de Transparencia de la Generalitat Valenciana).

Según los datos aportados por el mismo Ayuntamiento en respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal de Compromís sobre las cifras y tipología de las solicitudes de empadronamiento especial en 2025, entre el 1 de enero y el 15 de octubre de ese año se gestionaron 4.563 solicitudes, de las cuales 1.945 se registraron en los tres últimos meses del período analizado. Aproximadamente el 96 % de estas solicitudes corresponden a personas extranjeras y el 4 % a personas de nacionalidad española, principalmente en situación de vivienda inestable o sin domicilio fijo. En ese mismo periodo, 3.060 solicitudes permanecían en tramitación —la mayoría en fase de comprobación de residencia o subsanación documental—, mientras que 262 fueron estimadas tras la emisión de informes favorables y la acreditación correspondiente y 651 desestimadas, por no poder acreditarse la residencia efectiva.

En el análisis de los casos atendidos, se han observado deficiencias y errores en la información que se facilita en el Ayuntamiento de València a las personas que piden orientación sobre cómo realizar la solicitud de empadronamiento especial. Se han registrado situaciones en las que el personal técnico, al asesorar, pide a la persona interesada datos de carácter personal que no resultan relevantes para el trámite y que además atentan contra su intimidad.

Asimismo, se han documentado comentarios o instrucciones desmotivadoras para que no presenten la solicitud de empadronamiento especial, realizando también modificaciones continuas sobre la instancia inicial presentada que prolongan el procedimiento de forma innecesaria. Esto ocurre especialmente cuando el personal del Ayuntamiento desaconseja marcar la casilla “Sin domicilio fijo”, alegando que siempre es denegada, a pesar de ser un supuesto reconocido y amparado por la normativa vigente.

De igual modo, se ha constatado cierta reticencia y falta de voluntad a la hora de orientar sobre el procedimiento para tramitar el empadronamiento especial por silencio administrativo, que en este caso debe entenderse como favorable a los tres meses de la solicitud y, por tanto, reconocería de facto el padrón de la persona en el municipio de València.

Por último, hay que indicar que no existe un procedimiento transparente ni garantista de cómo se verifica la residencia de las personas en situación de calle o sin domicilio fijo. A este respecto, las solicitudes son denegadas cuando existe un informe desfavorable por parte de los Servicios Sociales Municipales indicando que no han podido verificar la residencia efectiva de la persona. Muchas de las personas solicitantes de empadronamiento no tienen expediente abierto en

Servicios Sociales porque no han sido atendidas. Otras, ni siquiera han sido atendidas en servicios sociales, por no encontrarse empadronadas, cuando la normativa estipula que el criterio para el acceso a Servicios Sociales es por residencia efectiva.

Continuando con las situaciones de exclusión residencial, el supuesto en el que se solicita un empadronamiento especial encontrándose en situación de subarriendo es uno de los que más riesgo supone para la persona. Al no haber contrato o no tener autorización del propietario o propietaria para empadronarse, las personas recurren a esta solicitud especial con el objetivo de que se reconozca la residencia en la vivienda. Pero el procedimiento de verificación deja expuesta a la persona solicitante, ya que en primer lugar se realiza una llamada a la propiedad y si esta no consiente el empadronamiento (o desconocía la situación de subarriendo), quien se encarga de verificar la residencia es la policía local. En muchos de los casos, esto provoca que las personas queden en riesgo de perder el alquiler y como consecuencia la única vivienda que tienen. Así, se han registrado casos en los que la visita domiciliaria de la policía ha desembocado en un desalojo o expulsión de la vivienda.

Otros elementos detectados que dificultan y acrecienta el acceso al padrón son, los plazos de resolución, que una vez realizada la visita de la policía local son bastante arbitrarios e impredecibles, la falta del reconocimiento de oficio del tiempo de empadronamiento desde que se inicia la solicitud con carácter retroactivo, o situaciones en las que la policía local ni siquiera practicó la verificación del domicilio antes de denegar la solicitud, el requerimiento de documentos del país de origen a personas solicitantes de protección internacional o de filiación que ya han sido acreditados a través del expediente de asilo en la Oficina de Asilo y Refugio (la normativa estatal e internacional relativa a las personas refugiadas dispone la no obligación de acudir ni solicitar documentos en embajadas y consulados de países de origen), documentos del país de origen en el caso de menores de edad como la patria potestad en situaciones de monoparentalidad, entre otros.

Otro problema identificado es la pérdida del empadronamiento, ya que la inscripción en el Padrón Municipal de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia está sujeta a renovación periódica cada dos años. Muchas personas migrantes no realizan esta renovación por desconocimiento o imposibilidad. Las entidades que realizamos el presente informe ya informamos al Ayuntamiento de València de esta casuística, proporcionándoles el modo en cómo se podía solucionar: informándoles de inmediato e indicarlo por escrito en el propio certificado de empadronamiento, entre otras.

En este sentido, mencionar que, en el mes de agosto de 2025, el Ayuntamiento de València dio de baja del padrón municipal a 8.594 personas migrantes (tanto comunitarias como extracomunitarias). Este hecho se produjo en un período en el que la actividad administrativa suele ser mínima, lo que provocó que miles de personas perdieran su derecho al empadronamiento por no haber podido renovar a tiempo su alta en el padrón.

Con todos estos elementos, desde quienes elaboramos el informe exigimos que se aplique la legislación vigente en materia de empadronamiento especial para garantizar que nadie quede fuera de un trámite tan básico y que, como se ha mencionado, supone la puerta de acceso a derechos fundamentales. Igualmente, consideramos necesaria la revisión de protocolos, la creación de perfiles profesionales del ámbito social más adecuados a esta realidad, o que sean personas técnicas y/o profesionales del trabajo social quienes se encarguen de la verificación domiciliaria y no la propia policía. Este último punto fue recogido ya en la última Recomendación del CEDRE sobre medidas para prevenir y erradicar la discriminación étnico-racial en el acceso al derecho humano a la vivienda de marzo de 2025.

Por último, es importante destacar que, a raíz de las quejas presentadas por organizaciones sociales y personas particulares, el Síndic de Greuges abrió en septiembre de 2024 una queja de oficio dirigida al Ayuntamiento de València por la denegación del empadronamiento especial a personas en situación de vulnerabilidad. En este procedimiento presentaron alegaciones diversas entidades sociales.

El Síndic, en la resolución de cierre, recuerda al Ayuntamiento que las personas solicitantes de protección internacional pueden identificarse con documentos distintos al pasaporte y que el silencio administrativo positivo se aplica a los tres meses desde la solicitud, debiendo emitirse la certificación correspondiente. Además, recomienda emitir los informes de residencia efectiva sin suspenderlos por cuestiones de titularidad de vivienda, tramitar las subsanaciones en un máximo de diez días hábiles y dictar resolución expresa en todos los procedimientos. También sugiere que, en los empadronamientos con renovación bienal, el aviso de caducidad se notifique formalmente.

Exclusión residencial y vulneración del derecho a la vivienda: la criminalización del sinhogarismo como forma de racismo

Desde que elaboramos el último informe hasta el momento presente, nos encontramos con que la situación de las personas que se encuentran en exclusión residencial o situación de calle, se ha agravado severamente. Especialmente en el caso de las personas migrantes.

Durante el pasado mes de mayo, la Concejalía de Parques y Jardines liderada por VOX llevó a cabo un desalojo masivo de todas las personas que se encontraban en situación de calle pernoctando en el Antiguo Cauce del Río Turia. Según se pudo contrastar en prensa así como a través de los testimonios de las personas atendidas esos días, no se les ofreció ningún recurso alternativo o cuando se ofreció fue un recurso como es el CAES, de capacidad limitada para 25 personas y horarios de atención parcial y no siempre con pernocta.

A raíz de dichos desalojos, el Síndic de Greuges abrió de oficio una investigación sobre los recursos municipales dirigidos a cubrir situaciones de exclusión residencial y urgencia habitacional para personas que se encuentran en situación de calle. La propia investigación, publicada en junio de 2025, estableció que los recursos no eran suficientes para abarcar la situación, que existía carencia de plazas y de red de apoyo. Además, a esto hay que sumarle que la ciudad contó con dos centros menos (el albergue de Rocafort, Casal d'esplai, cuyo perfil mayoritario habían sido familias con menores, y el albergue del Carmen). Tras la investigación y publicación de la investigación del Síndic se recuperó parcialmente el funcionamiento de ambos recursos. Sin embargo, el número de plazas y los servicios de atención a personas sin hogar, especialmente a personas migrantes, siguen siendo insuficientes.

Son varias las personas que refieren al llegar a las entidades que el CAI (Centro de Apoyo a la Inmigración) ya ni siquiera les apunta en las listas de espera. En varias ocasiones se han atendido a mujeres en puerta o familias con menores a quien directamente se les ha informado de que no hay plazas disponibles, que las listas de espera son de más de 4 meses, y que por tanto, no se les podía anotar.

Junto con toda esta precariedad en la atención y en los recursos disponibles, las personas migrantes en situación de calle deben lidiar con los discursos de odio y la criminalización. Se focaliza en ellas el colapso de los recursos sociales, responsabilizándoles de la falta de acción estos servicios públicos, y alimentando infinitud de prejuicios respecto a porqué se encuentran en situación de calle vinculando impuestos públicos con quienes vienen a vivir “de paguitas”. Sin embargo, constantemente son multados por pernoctar en la calle o poner una tienda de campaña para refugiarse del calor extremo. En el caso de las mujeres,

para protegerse de las potenciales agresiones sexuales, a las cuales están muchísimo más expuestas. Además, la desconfianza frente a poder recibir una orden de expulsión desincentiva totalmente a las mujeres migrantes a denunciar este tipo de situaciones, y a las personas migrantes en general todas las situaciones denigrantes que sufren en la calle.

En relación a esta situación de vulneración de derechos tan flagrante, el propio Síndic en su informe ya recogía la necesidad de habilitar de forma urgente recursos suficientes y adecuados, fortalecer la red de atención de la entidades del tercer sector, actualizar el censo de personas sin hogar, establecer refugios climáticos adecuados, incorporar la perspectiva de género a la atención y planificación teniendo en cuenta el aumento de familias con menores y mujeres en situación de calle y que la atención y las plazas de albergue no estuvieran condicionadas al empadronamiento, cuestión que ya está establecida por ley pero que sin embargo no se cumple.

Otro de los hechos descarados e impunes de vulneración de derechos que no queremos dejar de mencionar es la proliferación de empresas que se dedican a la desocupación de viviendas. En un caso, la empresa Nación 8 Desokupa llegó a obligar a dos hombres senegaleses de avanzada edad a enseñarles su documentación y firmar un acuerdo de salida de la vivienda bajo amenazas. Los hostigadores se quedaron con la foto de la documentación de ambos, y amenazaron con tomar otro tipo de medidas si no salían de la vivienda. Los dos hombres que residían en la vivienda y que no se habían marchado por no tener alternativa habitacional, al recibir las amenazas, decidieron llamar a la policía nacional. A pesar de que se personaron en el lugar y fueron conocedores de los hechos, no les tomaron allí mismo la denuncia. Les indicaron que en cualquier caso debían acudir a comisaría a interponerla, aún teniendo conocimiento de que si abandonaban la vivienda no podrían volver a entrar. En este caso, el hecho de que una empresa pueda ser contratada para ejercer funciones parapoliciales es un hecho gravísimo y antidemocrático, y por tanto consideramos que estas empresas deberían ser ilegalizadas.

Tampoco queremos dejar de relatar aquí el desalojo por la fuerza que se llevó a cabo en una antigua fábrica en desuso en la que pernoctaban personas de origen magrebí desplazadas por la DANA en mayo de este año. El supuesto propietario de la fábrica no inició ningún procedimiento de denuncia de la ocupación del inmueble. Contrató los servicios de un grupo de personas para que desalojaran por la fuerza las instalaciones. El día anterior ya habían iniciado trabajos de derribo aún encontrándose personas del edificio. El uso extremo de la fuerza, los insultos y vejaciones que se profirieron durante el desalojo relatados por las víctimas y presenciados por testigos (“moro de mierda”, “cuando llegue VOX os van a matar

a todos”) daban cuenta del carácter racista y xenófobo que motivó el ensañamiento con los moradores. Muchas de las víctimas continúan en situación de calle, sin ningún tipo de respuesta institucional, y malviviendo en diferentes ruinas industriales en la zona. A pesar de las denuncias realizadas y las declaraciones tomadas por la Guardia Civil en colaboración con las entidades, a fecha de diciembre de 2025 no se ha llevado a cabo ningún tipo de acción por parte del juzgado competente.

En nuestro caso, entendemos además que el sinhogarismo no es un fenómeno social sino la situación de personas que ven vulnerado su derecho a una vivienda digna. Por tanto, la solución pasa por ofrecer una alternativa habitacional de larga estancia, fuera de mercado, e implementando mecanismos públicos para la detección y erradicación del racismo inmobiliario.

Nuevamente, consideramos que la única vía para acabar con la situación de miles de familias y personas que se ven abocadas a tomar decisiones desesperadas por no quedar en situación de calle es ofrecer alternativas habitacionales dignas y asequibles.

Servicios Sociales: la cuarta pata coja

La situación de los Servicios Sociales en el contexto de la Comunitat Valenciana actualmente se está viendo afectada por diferentes cuestiones que afectan tanto a la calidad de la atención, a los medios disponibles, a la situación de los equipos de atención primaria, así como a los tiempos de espera para poder recibir atención, entre otras. Los recortes, la falta de personal, la no cobertura de las bajas, los retrasos, etc. dificultan profundamente el trabajo a realizar por parte de los equipos desde esta supuesta primera línea de atención a quienes se encuentran en situación de exclusión y vulnerabilidad.

Sin embargo, más allá de las consecuencias que tienen las condiciones materiales sobre las personas usuarias, en este informe queremos hacer hincapié en la forma en la que son tratadas muchas veces las personas migrantes en Servicios Sociales. Como hemos detectado en nuestras atenciones y acompañamientos, en multitud de ocasiones las personas migrantes deben de soportar que se les responsabilice de la precariedad que sufre la llamada “cuarta pata” del Estado del Bienestar, comentarios vejatorios sobre sus circunstancias personales (como por qué han venido a este país si no tenían trabajo, por qué está embarazada, por qué ha tenido tantos hijos, por qué no tienen un contrato de alquiler, etc.), o que se juzguen sus decisiones de supervivencia (como, por ejemplo, denegar o reducir una prestación para la que la persona reúne requisitos porque sus ingresos provienen de la economía informal debido a que no ha podido regularizarse). En estas situaciones de maltrato, las personas víctimas tienen miedo de denunciar ya que consideran que afectaría a la posibilidad de ser atendidas y acompañadas en un futuro por Servicios Sociales, o que podrían tomarse represalias hacia ellas. Por otro lado, en el caso de familias o mujeres solas con menores, persiste el miedo a que si acuden a Servicios Sociales por encontrarse en situación de vulnerabilidad puedan retirarles la custodia. Esto produce un efecto disuasorio, que en muchas ocasiones agrava la situación de las familias por no producirse una intervención a tiempo.

Por otra parte, muchas de las personas que acuden a Servicios Sociales no se encuentran empadronadas debido a las dificultades que actualmente presenta realizar dicho trámite, como se ha visto en el apartado sobre el empadronamiento. Al no estar empadronadas, no son atendidas, cuando la normativa estipula claramente que el criterio de atención debe ser la residencia efectiva. Es decir, el lugar donde las personas residen independientemente de sus circunstancias o de si se han podido empadronar o no.

Queremos citar dos ejemplos que resultan especialmente representativos de la problemática diagnosticada.

El primero es el caso de una mujer de origen marroquí que tenía cita en su Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) programada. Acude al centro media hora

antes, y comunica su llegada en la recepción. La persona suele ir acompañada de un técnico de una entidad para algunas gestiones. En este caso, el técnico iba a retrasarse, por lo que le avisó y le indicó que, en caso de ser llamada, entrara. Cuando el técnico llega al CMSS, transcurridos unos minutos de la hora de la cita, se encuentra a la persona todavía en la sala de espera y sin ser atendida. Al dirigirse el técnico al mostrador, la persona de recepción le dijo que la mujer había llegado tarde y que por tanto había perdido la cita. La mujer se encontraba allí media hora antes de la cita y así lo había comunicado, pero al exponer esto, le responden que el trabajador social había dado indicaciones de que la cita no podía llevarse a cabo sin intérprete y que por tanto no sería atendida. En ningún momento se había notificado la necesidad de traductor o intérprete para la cita, ni es un requisito para ser atendida en Servicios Sociales. Además, el acompañamiento del técnico no respondía funciones de interpretación o traducción, sino meramente de seguimiento y coordinación. En todo caso, es responsabilidad del equipo del CMSS prestar la atención correspondiente a sus personas usuarias. En este caso, además de haber retirado completamente la agencia a una persona usuaria que acude de manera autónoma a Servicios Sociales, se utilizó el argumento de la barrera lingüística para dejar de atenderla. Tampoco se le ofreció una alternativa tras esta situación (la cita fue reprogramada para el mes siguiente), ni tampoco se le quiso notificar por escrito el motivo de la no atención. La víctima, que en este caso se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad, y por miedo a represalias y a no ser atendida en otras ocasiones decidió no interponer una queja.

El segundo caso es el de otra mujer, en este caso de origen brasileño, que además se encontraba en situación de especial vulnerabilidad por tratarse de una persona trans que además estaba reconocida como víctima de violencia de género y explotación sexual. En su caso, se tramitó la Renta Valenciana de Inclusión (RVI) con carácter de urgencia. En este caso, los tiempos de resolución deberían de ser inferiores a seis meses, que es el tiempo máximo que estipula la normativa. La persona en ese momento contaba con su pasaporte, única documentación identificativa. En este documento consta su nombre de registro en el país de origen, que no es el de la persona, y además consta una mención de género masculina. La víctima en este caso no podía acceder a ninguna documentación acorde a su nombre e identidad de género, porque la normativa española solo permite estos cambios para aquellas personas que estén nacionalizadas (o tengan reconocido el estatuto de persona refugiada por razón de identidad de género, pero en la práctica no siempre es así).

En este caso, la resolución del expediente de RVI se demoró más de un año, incluso habiéndose pronunciado el Síndic de Greuges señalando que la demora y la falta de transparencia al respecto vulneraba los derechos de la víctima. Finalmente, se produjo la resolución favorable y el ingreso de la RVI tras múltiples denuncias y

presiones, tanto por parte de la víctima como por parte de las personas técnicas que le acompañaban. A pesar de que se consultó específicamente a la administración competente si el retraso podía deberse a la situación administrativa de la víctima o a su documentación (por no concordar en nombre y género con la solicitud presentada), nunca se obtuvo respuesta.

Frente a estas situaciones diagnosticadas a través de los relatos de las personas que han acudido a denunciar su caso, pero también de situaciones que las propias personas técnicas hemos presenciado, consideramos que las recomendaciones deben ir orientadas a una mayor supervisión de los mecanismos de atención por personas capacitadas para detectar y corregir los sesgos y prejuicios racistas.

Valoramos como algo fundamental la ampliación de presupuesto para personal y la mayor dotación de medios materiales para la atención. Pero si quienes se encuentran en primera línea no cambian su perspectiva respecto a las personas migrantes, como personas usuarias que están haciendo uso de un servicio porque les corresponde por derecho en igualdad de condiciones que al resto de la ciudadanía, seguirán actuando como una estructura que refuerza la segregación y la exclusión en lugar de paliarla.

Sanidad y derecho a la salud

En el ámbito sanitario, o más concretamente, en el acceso al sistema de salud público por parte de las personas migrantes, hemos detectado en las atenciones realizadas fuertes barreras. La falta de reconocimiento efectivo del derecho a la salud universal tiene graves consecuencias sobre el bienestar físico y emocional de las personas migrantes.

La Ley 33/2011 regula el Acceso a la Asistencia Universal dentro del Sistema Nacional de Salud, pero como las consiguientes disposiciones normativas vinculaban la prestación del servicio sanitario gratuito al Sistema de Seguridad Social, la instrucción 20/2015 de la Secretaría Autonómica de Salud Pública surgió como una medida paliativa para intentar sortear el veto de asistencia sanitaria universal a las personas que se encontraban en situación administrativa irregular. Así, en el marco del RDL 7/2018, se establecen canales para reducir la exclusión e indefensión sanitaria. Con el objetivo de hacer llegar este mensaje a los profesionales diana del sector sanitario, se estableció el Protocolo de Trabajo Social Sanitario para el desarrollo de Acceso a la Asistencia Sanitaria Universal. En este documento, en la línea de lo establecido en el RDL, se recoge que “en cuestiones de salud, no hay inmigrantes y nacionales, y la sanidad universal no debería tener exclusiones de ningún tipo”, al igual que “la exclusión sanitaria no se justifica ni desde el punto de vista económico, ni de la salud pública, y menos de los derechos humanos”.

Pasando a la dimensión práctica en los casos que hemos atendido, el empadronamiento, como medio de prueba de la residencia de la persona en el territorio, es requerido para poder solicitar una tarjeta sanitaria que permita la atención médica pública. Pero como ya se ha visto, este trámite, aun siendo un derecho y una obligación para las personas que residen en un municipio, se convierte en un auténtico calvario para las personas migrantes.

En dicho protocolo, se contemplan como medio de prueba de la residencia efectiva otros elementos además del padrón. Pero estos medios de prueba, en la práctica, no son ni reconocidos ni tomados en cuenta. Es más, el personal de administración en muchos casos ni siquiera accede a conceder la cita con la trabajadora social del centro de salud, quien debería valorar la pertinencia de dichos documentos, así como la vulnerabilidad de la situación y la correspondencia de la asistencia sanitaria.

Por otro lado, nos encontramos que el principio de gratuidad o de aportación proporcional de los costos del sistema de salud sobre las intervenciones realizadas tampoco es respetado en el caso de las personas migrantes en situación administrativa irregular que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Para ilustrar este hecho, en el informe exponemos el caso de una víctima que siendo

paciente oncológica y encontrándose en situación de extrema vulnerabilidad recibió por parte del Sistema de Salud Público diferentes comunicaciones para que realizara el pago de los tratamientos, cuando en ningún caso correspondía. La factura total ascendía a 30.000 euros que, obviamente dada la situación de exclusión social de la víctima, no podría soportarla.

Frente a este tipo de situaciones, proponemos una mayor supervisión de los mecanismos de atención en los centros de salud, así como una mayor sensibilización entre el personal sanitario. Desgraciadamente, nos hemos encontrado casos en los que las personas atendidas han recibido comentarios por parte de profesionales de los centros de salud dándoles a entender que se aprovechan o que no merecen ser usuarias del sistema de salud.

Centros de Internamiento para Extranjeros

Los Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE) continúan siendo espacios donde se vulneran derechos de las personas encerradas y se cometan arbitrariedades sin que la Administración ni el Poder Judicial tomen medidas para evitarlo. Su mera existencia supone una violación del derecho fundamental a la libertad ya que en sus instalaciones se recluye a personas que no han cometido ningún delito: simplemente, se les acusa de la infracción administrativa de carecer de permiso de residencia. Esta falta es el equivalente a una multa de tráfico impagada. La diferencia es que si no pagas te pueden embargar, pero si no tienes papeles, te encierran.

Pero, además de ser cárceles racistas, suponen un despilfarro de millones de euros. Los datos oficiales corroboran que los CIE están incumpliendo el objetivo fundamental para el que fueron creados: garantizar la expulsión, devolución o regreso de los extranjeros en los términos previstos en la legislación de extranjería (artículo 1.2 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros). El Gobierno afirma que entre 2021 y 2024 la cifra de denegaciones de entrada, devoluciones y expulsiones fue de 38.391 personas. Sin embargo, únicamente 4.360 fueron expulsadas o devueltas desde algún CIE. Es decir, sólo el 11% del total se ejecutaron desde estos centros cuya construcción se justificó esencialmente para realizar expulsiones.

Actualmente, además, personas que no han cometido delitos permanecen en los CIE junto a otras extranjeras trasladadas desde las cárceles para ejecutar la expulsión que conlleva la condena por haber cometido algún delito. El CIE de Zapadores se está convirtiendo en una extensión del centro penitenciario de Picassent. Desde la Campaña por el Cierre de los CIE y el Fin de las Deportaciones denunciamos que esta normativa penal aplicada a los extranjeros es discriminatoria porque supone una doble condena: pena de cárcel y expulsión. No hacemos diferencias en nuestra labor de acompañamiento. Acompañamos a quienes nos requieren porque tanto quienes están encerrados por una simple falta administrativa, como es no tener permiso de residencia, como quienes han cometido un delito tienen derecho a unas condiciones dignas de estancia en el CIE. Pero al mismo tiempo denunciamos la inmoralidad que supone privar de libertad a personas que no han cometido y la irregularidad de que estén encerradas junto a otras personas que están cumpliendo condena.

Y todas las personas encerradas en Zapadores siguen sufriendo deficiencias en los servicios (mala alimentación, atención médica limitada, inexistencia de atención psicológica) y, a menudo, un trato deshumanizado por parte de la policía. Se

somete a los internos a un proceso de continua incertidumbre y no se respeta ni siquiera unas mínimas condiciones para que las deportaciones no tengan un impacto tan grave en las víctimas y sus familiares. En muchas ocasiones, la policía hace caso omiso de recomendaciones humanitarias y no avisa previamente de la fecha en que se va a producir la deportación.

La Defensoría del Pueblo reclama que al menos se avise con 24 horas de antelación, incluyendo información del medio de transporte que se va a emplear, hora de salida, itinerario, fecha, lugar y hora de destino. Pero la dirección de Zapadores no ha asumido esta reclamación argumentando que la fecha depende del medio de transporte que se emplee y de cuando expiden los salvoconductos los consulados.

Por eso, de un día para otro, sin poder despedirse de esposas, hijos e hijas, amistades, sin poder avisar de la llegada a personas conocidas o a la familia del país de origen, a muchos internos de Zapadores les suben a la fuerza en una furgoneta para trasladarlos a coger un avión comercial o uno de los macrovuelos contratados por Interior o un ferry y se los llevan en el menos malo de los casos a su país de origen. Hemos sabido de casos en que los dejan sin ningún tipo de recurso en el país vecino (son de Ecuador y aterrizan en Colombia, son de Gambia y los dejan en Senegal) o en la capital de su país de origen, pero su familia es de otra ciudad o de un pueblo a muchos kilómetros de distancia y sin medios para llegar.

Con estos macrovuelos, compañías como Air Europa o Iberojet y Air Nostrum -que son las actuales concesionarias- obtienen pingües beneficios -el contrato actual es de casi 15 millones de euros- mientras son cómplices necesarias en deportaciones forzosas que acaban con los sueños de miles de personas que se han visto obligadas a emigrar en busca de un futuro mejor. A mediados de octubre les tocó a dos chicos marroquíes en Zapadores. A las 4:30 de la madrugada, los despertaron de malos modos los policías y sin apenas tiempo para recoger sus escasas pertenencias fueron deportados. En este caso no es que el aviso fue tardío; sencillamente, habría dos plazas libres en algún avión o ferry y decidieron llevárselos sin más contemplaciones. Este año hemos tenido conocimiento de numerosos macrovuelos y lo que hacemos desde la Campaña es alertar a través de nuestras redes sociales de que probablemente se van a producir redadas racistas o citas-trampa en comisarías de personas con nacionales de los países de destino para llenar los vuelos.

Además, este año hemos comprobado que no se garantiza el derecho al asilo en los CIE. A 21 jóvenes de Bangladés, que fueron trasladados desde las Baleares a Zapadores, se les denegó su solicitud de asilo y su petición de reexamen, a pesar de que presentaron documentación que probaba la persecución que están

sufriendo en su país por ser opositores políticos e integrantes del movimiento estudiantil. Esta inadmisión de solicitudes en Zapadores demuestra que no está garantizado el derecho al asilo en frontera (los CIE se consideran frontera) ya que si se hubieran tramitado en territorio español con toda probabilidad se habría admitido y estarían siendo valoradas. Además, resulta más incomprensible y contraria al respeto a los derechos humanos la posición de Interior si se tiene en cuenta que España no tiene firmado ningún convenio específico de repatriación con Bangladés.

La única solución a estas vulneraciones de derechos es el cierre definitivo de Zapadores y del resto de CIE.

Abuso de la fuerza y otras malas prácticas policiales

Las denuncias por abusos y arbitrariedades policiales contra población migrante se han vuelto a repetir a lo largo de este año. También se reitera el patrón en este tipo de casos: tenemos constancia de otras situaciones similares en las que las víctimas -sobre todo si están en situación administrativa irregular- no se han atrevido a denunciar por temor a represalias y porque son conscientes de que prevalece la versión de la policía.

El caso más grave de abuso de la fuerza ocurrió el 17 de mayo. Una familia colombiana fue víctima de una agresión policial, a raíz de que una de sus integrantes fue golpeada por un agente por negarse a identificarse y el resto de familiares también fueron golpeados cuando acudieron a preguntar qué estaba pasando. En numerosos vídeos se aprecia cómo al menos 6 policías golpean indiscriminadamente a cualquiera que se acerca al lugar donde ocurrió el incidente. Cinco fueron detenidos, entre insultos racistas por parte de la policía, y dos de ellos fueron golpeados en comisaría, según denunciaron las víctimas. El presidente colombiano Gustavo Petro pidió explicaciones al Gobierno español. La familia se querelló contra los policías por “uso desproporcionado de la fuerza” y “trato humillante, intimidatorio y violento” (delitos de odio).

Un mes antes, un chico que se encontraba en la Estación del Norte de València denunció que policías uniformados y de paisano les interceptaron a él y a un amigo porque su amigo “no paraba de robar a gente”. El agente de paisano comenzó a golpearle, especialmente en una pierna en la que sufrió fractura de peroné, según consta en su denuncia y parte médica. Sin embargo, menos de un mes después de haber puesto la denuncia, el juez decretó su sobreseimiento provisional porque “de lo actuado no aparecen indicios de delito, ni debidamente justificada su perpetración”.

Una pareja acudió a una cita para devolver el móvil que se habían encontrado y, al verles los dueños del terminal -dos turistas en aparente estado de ebriedad- comenzaron a gritar: “Ladrón, ladrón”. Cuando llegó la policía, les increpó y amenazó para que se autoincriminaran, según explicó la pareja. Los trasladaron a dependencias policiales y pasaron dos noches en el calabozo antes de pasar a disposición judicial.

Además, las arbitrariedades denunciadas también se producen en algunas de las gestiones que se tienen que realizar ante la policía. Las personas solicitantes de asilo en València que necesitan renovar los documentos del procedimiento no sólo se enfrentan a las dificultades para obtener cita previa sino que ahora se les exige un certificado de empadronamiento en la provincia de València. Cuando la persona logra la cita, se le envía un justificante donde consta literalmente que “solo se atenderá a solicitantes de Protección Internacional que acrediten su residencia en

alguna localidad de la provincia de Valencia (Alicante y Castellón NO pertenecen a la provincia de Valencia) mediante certificado de empadronamiento. NO SE HACEN EXCEPCIONES". Esta exigencia, que dificulta el derecho a la protección a personas que están siendo perseguidas, es totalmente arbitraria ya que no se fundamenta en ningún tipo de normativa ni está contemplada en la Ley 12/2000 de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección internacional. Tras denunciar esta situación al Defensor del Pueblo, la Policía aseguró que sólo se exigiría el padrón "en caso de cambio de domicilio". Esta respuesta no resuelve el problema, dados los enormes obstáculos que existen para lograr empadronarse, por lo que solicitamos que se admita la presentación de documentación alternativa que pruebe el lugar de residencia en el momento de renovar la documentación de asilo.

Otra de las prácticas policiales irregulares detectadas este año se refiere al desconocimiento de derechos de las personas durante el procedimiento de asilo. Se identificó la práctica policial de estampar en el pasaporte de las personas a las que se les niega inicialmente su solicitud de asilo la advertencia de que tienen que salir obligatoriamente de España en 15 días. Esta forma de proceder obvia que se puede poner un recurso de reposición solicitando medida cautelar y de esta forma se mantienen los derechos como solicitante de asilo y, consecuentemente, pueden continuar en el país.

Para poner fin a este tipo de actuaciones, se requiere, por una parte, una mayor formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en derechos humanos, especialmente sobre la realidad de las migraciones y las circunstancias especiales de las personas migrantes en la sociedad de acogida. Y, por otra, que se lleven a cabo investigaciones judiciales que garanticen los derechos de las víctimas de los abusos policiales con condenas judiciales que contribuyan a su reparación.

Citas en extranjería y protección internacional: la pesadilla de la falta y la espera

El acceso efectivo al procedimiento de asilo sigue siendo un obstáculo para las personas en necesidad de protección internacional y un incumplimiento con el deber del Estado de garantizar este mecanismo de protección.

Tanto las citas para solicitar asilo, como las citas de extranjería para renovaciones de permisos de residencia y trabajo, siguen siendo extremadamente difíciles debido a, entre otros factores, los repetidos colapsos de la página web, la brecha que supone que solo puedan obtenerse por vía telemática y el mercado ilegal que continúa en auge llegando a tener que pagar hasta 1.000€ por obtener una cita. No sólo éstas prácticas son ilícitas, sino que también generan una situación de desigualdad y vulnerabilidad acentuada, al normalizar el pago por servicios que, conforme a la normativa vigente, deben ser gratuitos y accesibles en condiciones de igualdad.

El sistema telemático no sólo excluye a las personas que carecen de competencias digitales sino que además, aumenta la dependencia y vulnerabilidad de las personas con niveles educativos menos elevados. La imposibilidad de acceder a una cita en tiempo y forma de manera plena y efectiva constituye, en la práctica, una barrera administrativa que impide el ejercicio de derechos reconocidos legalmente.

No existen canales de comunicación para situaciones de urgencia o incidencias, ni formas para canalizar aquellas solicitudes en los casos de especial vulnerabilidad, especialmente cuando se trata de solicitantes de protección internacional. En numerosos casos detectados, hemos visto cómo la falta de una tarjeta física a pesar de haber obtenido una resolución favorable ha provocado despidos al no poder presentársela a la empresa, cancelación de cuentas bancarias o la suspensión de prestaciones para personas en situación de vulnerabilidad como la Renta Valencia.

Si bien han transcurrido casi tres años desde que en 2022, el Defensor del Pueblo llamara la atención a la Oficina de Extranjería de Valencia sobre las largas esperas para poder obtener una cita y la incertidumbre sobre los tiempos de resolución de los procedimientos, la situación no ha mejorado. Así, reitero en 2024, que a pesar de que “cada provincia ha implantado un sistema de asignación de citas distintos, mientras que en Valencia y Castellón se utiliza la vía telefónica, Alicante ha habilitado varios correos electrónicos, así como el acceso a la sede electrónica a través del sistema Cl@ve [...] se constata que, pese a las medidas adoptadas, continúan los problemas para acceder al procedimiento de protección internacional a través del sistema de cita previa”.

Como ya reflejamos en el informe del año 2024, seguimos exigiendo que la Delegación de Gobierno ponga a disposición los medios reales y necesarios para que el sistema funcione y no se convierta en un mecanismo discriminatorio para la población en situación de movilidad y/o necesidad de protección. En este sentido, la compraventa de citas ha de perseguirse desde dentro, no penalizando a quien la compra porque no le queda otra opción, sino implementando mecanismos de supervisión y penalización para quién las vende. Es imprescindible, con el fin de mejorar el acceso al procedimiento y garantizar el respeto de los derechos reconocidos, que se implemente un sistema de gestión de citas estable y auditado, con mecanismos de verificación periódica de su funcionamiento y capacidad de respuesta real en tiempo y forma.

También exigimos que se habiliten canales de comunicación directa y eficiente (correo electrónico verificado o línea telefónica específica) para casos urgentes o excepcionales, incidencias técnicas y situaciones de especial vulnerabilidad. Además, recomendamos establecer un sistema de derivación directa desde las entidades especializadas acreditadas en protección internacional para garantizar la atención de casos urgentes.

La implementación de estas medidas permitiría mejorar la seguridad jurídica, reducir vulnerabilidades y garantizar el acceso efectivo al derecho de asilo y a la documentación administrativa correspondiente.

Durante el seguimiento de los casos atendidos, se han identificado diversas situaciones en las que la falta de disponibilidad de citas provoca una vulneración de otros derechos fundamentales:

La suspensión temporal del contrato por documentación caducada: las personas atendidas intentaron en repetidas ocasiones obtener una cita para renovar sus tarjetas de residencia, sin éxito. Debido a que la documentación expiró sin posibilidad de tramitar la renovación, los contratos laborales fueron suspendidos temporalmente por las empresas hasta la aportación de la documentación actualizada. Esto ocasionó una pérdida inmediata de ingresos y una situación de incertidumbre laboral.

Despidos por imposibilidad de aportar documentación vigente: algunas personas afectadas en el sector de la hostelería informaron de que los empleadores advertían de un posible despido si no presentaban una tarjeta de residencia renovada. A pesar de haber solicitado cita reiteradamente por los medios oficiales, no consiguieron realizar el trámite de renovación, perdiendo por lo tanto sus puestos de trabajo.

Imposibilidad de asumir nuevas responsabilidades laborales: en algunos casos, las personas atendidas se encontraban en proceso de optar a una mejora contractual dentro del ámbito laboral. No obstante, no pudieron formalizar nuevas contrataciones con las tarjetas de residencia caducadas. La ausencia de citas disponibles bloqueó los trámites y provocó la pérdida de la oportunidad de promoción interna.

Exclusión financiera y aporofobia bancaria

Las cuentas de pago básicas son un tipo de cuentas bancarias que responden a la necesidad de promover la inclusión financiera en la UE, facilitando el acceso de consumidoras y consumidores en situación de vulnerabilidad a los servicios bancarios básicos. En el Estado español, este tipo de cuentas se regulan a través del Real Decreto-Ley 19/2017 y el Real Decreto-Ley 164/2019.

Desde hace años, las entidades venimos detectando y denunciando diferentes incidencias de incumplimiento de la normativa vigente por parte de las entidades bancarias. Algunas son:

- No se informa de este producto ni de su posible gratuidad a las personas migrantes y refugiadas; de hecho, muchas personas empleadas de banca lo desconocen o mencionan desconocerlo.
- Las entidades bancarias no aceptan documentos acreditativos de la identidad de las personas, documentos que son reconocidos por la administración pública o válidos para probar la identidad de la persona, como el pasaporte.
- Se solicita documentación adicional a la requerida según la normativa vigente. Se sigue requiriendo certificado de empadronamiento o contrato de arrendamiento de vivienda, sin ser estos requisitos contemplados en la normativa.
- Se exige la contratación de seguros u otro tipo de productos bancarios para autorizar la apertura de la cuenta en un intento de incrementar beneficios. Es de destacar también que en muchos casos, especialmente cuando las personas se encuentran en situación administrativa irregular y/o con pasaporte, las entidades bancarias ofrecen una cuenta destinada a personas no residentes, que tiene un costo mucho más superior.
- Se produce discriminación por nacionalidad. Amparándose en la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se deniegan sistemáticamente aperturar cuentas a personas de determinadas nacionalidades como Marruecos, Colombia, Venezuela, Senegal, Cuba o Rusia, según casos que hemos podido atender.
- Es arbitraria la documentación que requieren las entidades bancarias para acreditar la situación de exclusión y vulnerabilidad de las personas para que la cuenta pueda ser gratuita.
- Se bloquea la cuenta bancaria de forma automática y sin previo aviso en supuestos no contemplados normativamente (por falta de actividad económica, por ejemplo).

- No consta a las entidades sociales que las sucursales bancarias estén cumpliendo con su obligación legal de denegar por escrito la apertura de este tipo de cuentas.
- No se informa a las personas sobre el proceso para interponer reclamaciones. Cuando se intenta interponer una reclamación a la sucursal bancaria, a pesar de que si las han admitido en la mayoría de casos atendidos, han puesto reticencias intentando obstaculizar el procedimiento. De manera minoritaria pero relevante se han observado casos en los que no se ha permitido interponer la reclamación, y otros casos en los que si la persona afectada no acude acompañada por personal técnico de alguna entidad/organización social, no se le entrega copia de la reclamación.

Tras interponer la queja no está garantizada la apertura de la cuenta, sino que en la mayoría ocasiones es necesario interponer una reclamación al Banco de España dada la falta de respuesta de la entidad bancaria. Esto demora el procedimiento entre cuatro y seis meses, abocando a las personas a situaciones de exclusión social.

Queremos resaltar que en la actualidad, las distintas entidades/organizaciones sociales hemos constatado que resulta prácticamente imposible abrir una cuenta de pago básica gratuita a personas migrantes en situación administrativa irregular si no dispone de un certificado de vulnerabilidad expedido por los Servicios Sociales Municipales, certificado en muchas ocasiones difícil de conseguir ni tampoco garantiza la apertura de la cuenta. De hecho, las pocas cuentas que se han logrado aperturar en estos casos han dependido de la voluntad del personal contratado en los bancos. Ésto indica que si se quiere, se puede.

La denegación del derecho a la inclusión financiera aboca a las personas a situaciones de exclusión social: no pueden contratar servicios básicos como la luz o el agua; tienen problemas a la hora de abonar el alquiler, trabajar y les imposibilita solicitar prestaciones sociales, entre otros.

Por otro lado, en este informe queremos reflejar también que existen dificultades en determinados cajeros automáticos para admitir el pago de tasas de extranjería, tasas necesarias para adquirir o renovar la documentación identificativa; en la práctica se acaba restringiendo o imposibilitando, obligando a las personas a acudir a ventanilla o incluso a otra entidad bancaria si no son clientes. Desde las entidades exigimos que dichas tasas puedan ser abonadas en cualquier cajero automático en aras a agilizar al máximo el trámite.

Atendiendo a la apertura o bloqueo de cuentas, desde el 2019 las entidades y organizaciones sociales valencianas hemos realizado incidencia social y política para que las entidades bancarias cumplieran con la normativa vigente: nos

reunimos con varias entidades bancarias, Banco de España e instituciones públicas. A finales del año 2020, presentamos una queja a la Defensoría del Pueblo y al Síndic de Greuges. A nivel local y autonómico, el Ayuntamiento de València aprobó en pleno, a finales del 2021, una moción para que los bancos que operan en la ciudad de Valencia cumplieran con la normativa vigente y la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico del anterior gobierno acordaron con las entidades bancarias garantizar el acceso a una cuenta de pago básica, en régimen de gratuidad, a las personas beneficiarias y potencialmente beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión. En 2024, con el cambio de Gobierno Valenciano nos reunimos tanto con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Valencia, como con la Dirección General de inclusión y cooperación de la GVA para poder retomar esta problemática y abordar posibles soluciones.

Sin embargo, las entidades bancarias siguen incumpliendo la normativa vigente sin que ninguna institución haya tomado medidas eficaces para impedirlo.

Consideramos fundamental que se dé un nuevo impulso para la aprobación del Proyecto de Ley por el que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes, ya que incorpora avances para subsanar los principales problemas en la apertura de estas cuentas:

- El reconocimiento del derecho de solicitud de estas cuentas a las personas residentes en la UE en cualquier situación administrativa.
- El aumento y clarificación de la documentación acreditativa de identificación de las personas solicitantes de protección internacional y apátridas expedidos por el Ministerio del Interior.
- La obligatoriedad de tener un registro que dé cuenta de las solicitudes de apertura de cuentas de pago básicas recibidas y su estado de tramitación que deberá estar a disposición del Banco de España para que se pueda realizar un seguimiento del que ahora se carece.

La inclusión financiera no es posible si las entidades bancarias continúan obstaculizando el acceso a las cuentas de pago básicas.

Discriminación laboral: perpetuar la irregularidad de las personas migrantes es perpetuar la explotación

En la legislación española existen diferentes fórmulas para garantizar los derechos de las personas trabajadoras independientemente de su situación administrativa, y así lo reconoce por ejemplo el Tribunal Constitucional en varias sentencias (STC 236/2007, entre otras), consolidando que la situación administrativa irregular no impide el reconocimiento de derechos laborales básicos, especialmente cuando se trata de proteger la dignidad y los derechos fundamentales de las personas trabajadoras. En cuanto a la igualdad de trato en el ámbito laboral, queda igualmente amparada en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, reconociendo estos dos principios para cualquier persona independientemente de su nacionalidad, de su edad, y de su situación administrativa.

A pesar de ello, en la práctica nos encontramos con multitud de situaciones en las que constatamos cómo la necesidad lleva a las personas a tener que trabajar en economía sumergida, y a tolerar todo tipo de explotación y malos tratos por miedo a las consecuencias o represalias, a lidiar con infinidad de comentarios y actitudes racistas en su entorno laboral, a la hora de enfrentar un proceso de búsqueda de empleo o una entrevista de trabajo.

También para las personas que han podido regularizar su situación en España vemos cómo las diferentes trabas burocráticas para la homologación y reconocimiento de experiencia profesional dificultan enormemente que las personas migrantes puedan acceder a puestos de trabajo que exigen tener una titulación específica. A ello, hay que añadir irregularidades en los contratos como el pago de la Seguridad Social a cargo del empleador por parte del trabajador, salarios en nómina que no se corresponden al salario real, realización de horas extra obligatorias y a veces sin remuneración, descansos entre jornadas inferiores a doce horas, la no retribución de vacaciones o la obligación de cobrarlas sin disfrutarlas.

Este patrón de discriminación y precariedad laboral coloca a la población migrante en una posición de especial vulnerabilidad.

Respecto a la vulnerabilidad en el ámbito laboral de las personas migrantes que trabajan con permisos de residencia, en uno de los casos atendidos una mujer fue contactada vía Whatsapp para realizar una entrevista de trabajo. Mientras la conversación era por mensajes de texto, el trato fue cordial. Sin embargo, al acudir presencialmente a la entrevista, cambió radicalmente. El entrevistador cuestionó su experiencia y formación, profiriendo además comentarios ofensivos sobre su origen como “No conozco a nadie de tu país, ¿cómo son las personas allí? ¿son

trabajadoras?”. A ello hay que sumarle otros tantos comentarios también misóginos y machistas como “¿Tienes pareja? ¿Estás casada? ¿Qué le va a parecer a tu pareja que hagas turnos nocturnos? ¿Te lo va a permitir?”. En este caso, todas las empleadas eran de origen español. Nunca recibió ninguna comunicación más por parte de la empresa.

En otro caso, en una empresa se llevó a cabo una disminución de producción por parte de unos trabajadores en solidaridad con los compañeros del turno de la noche por recibir una remuneración menor a la pactada. El grupo que llevó a cabo las acciones, se componía por seis personas, y cuatro de ellas eran de origen centroafricano. Solamente fueron sancionadas tres personas, justamente los tres individuos que son de origen centroafricano, el último no fue sancionado porque formaba parte del sindicato y sabían que no podían amonestarle. La persona denunciante en este caso se trataba de uno de los trabajadores centroafricanos sancionados, que además era el único que no había participado en las acciones. De hecho, había pedido incluso un cambio de turno para no verse involucrado. Además, solicitó las grabaciones de la empresa para probar que no había participado en la disminución de producción que la empresa le achacaba, petición que fue ignorada y finalmente fue sancionado con quince días de suspensión de sueldo.

En otro de los casos atendidos, la persona denunciante se encontró con multitud de cuestionamientos y actitudes hostiles hacia su profesionalidad por ser migrante, como así se lo verbalizaron en más de una ocasión. Esta persona se encarga de comercializar placas solares, y para ello mantiene reuniones con potenciales clientes. Durante el transcurso de largas negociaciones se abordaban multitud de cuestiones técnicas y se resolvían las posibles dudas del futuro comprador, no obstante, al reunirse con la persona responsable de dar el visto bueno al contrato de la instalación, la cosa cambiaba. Le preguntaban por su origen, por cuanto tiempo llevaba residiendo en el país, cuánto tiempo lleva dedicándose al sector, preguntas respecto a su formación y dónde la cursó...para finalmente no cerrar el acuerdo. Tal es el punto que ha decidido acudir a estas reuniones acompañado de otro compañero de origen español para evitar este tipo de situaciones, y aún así, cuenta que se refieren a éste como si fuera su jefe.

Contamos también, con el relato de una persona que quiso denunciar haber sido víctima de acoso y discriminación. Trabajaba como peón de albañil, era la única persona de origen migrante, sin contrato, con una remuneración muy baja, sin continuidad y se le comunicaban los horarios solamente con un día de antelación, la mayoría de veces la noche anterior. Las supuestas bromas e insultos por ser una persona racializada eran frecuentes, y siempre se le asignaban las tareas más duras que nadie quería realizar. Debido a la situación de precariedad y vulneración de derechos en la que se encontraba en ese momento, se vió obligado a tener que

soportar toda esta situación ya que una posible denuncia supondría la pérdida de su empleo y por tanto, no poder dar de comer a su familia.

Frente a estas situaciones, desde este informe se propone reforzar el marco legal de protección, pero especialmente su cumplimiento, facilitar la homologación de títulos y la experiencia profesional, abaratar o incluso eximir de las tasas de los procesos de homologación según el caso, poner en marcha de manera proactiva campañas de sensibilización dirigidas tanto a empresas como a la población en general para prevenir el racismo y la xenofobia en el ámbito laboral, garantizar el acceso a la información de la población migrante sobre sus derechos de manera más incisiva a través de campañas y formaciones en las propias empresas, promover la regularización y la estabilidad laboral. Recordemos que en España está pendiente desde hace más de dos años la discusión y aprobación de la Iniciativa Legislativa Popular promovida por la campaña Regularización Ya, respaldada por más de 700.000 firmas y que beneficiaría a más de 500.000 personas.

Vulneración de derechos en el empleo de hogar y los cuidados

Si en el apartado anterior veíamos cómo afecta la vulneración de derechos y el racismo a las personas migrantes en el ámbito laboral, en esta sección veremos específicamente cómo lo hace en el sector del empleo de hogar y cuidados. En esta edición del informe hemos decidido dedicar una parte en exclusiva a la situación de las mujeres migrantes trabajadoras del hogar y los cuidados, por el alto índice de vulneración de derechos que enfrentan en este sector altamente feminizado, precarizado, desprotegido e invisibilizado históricamente.

Desde AIPHYC (asociación intercultural de profesionales del hogar y los cuidados) señalan que de las 68 mujeres que han podido acompañar en lo que va de 2025, el 100% de todas ellas ha recibido violencia en el ámbito laboral. Encontramos situaciones de **violencia física, verbal o psicológica** por parte de las personas empleadoras, **despidos improcedentes**, incumplimiento reiterado o **ausencia total de contrato, jornadas excesivas** y mal remuneradas, hostigamiento, **acoso laboral y sexual y medicalización** para poder cumplir con su jornada laboral. Más grave es si cabe, que muchas de ellas al señalar sus condiciones de trabajo o exigir mejoras, han sido amenazadas con recibir una denuncia por su situación administrativa irregular (cuando son las propias personas trabajadoras quienes perpetúan esta irregularidad al no formalizar un contrato laboral).

Ejemplo de ello es el caso de la siguiente trabajadora, mujer de origen peruano que trabajaba al cuidado de un mayor como interna. Tras la DANA, el bajo en el que estaba viviendo la persona a la que cuidaba se inunda y la persona fallece. Encontrándose en ese momento de viaje en su país de origen, se le comunica que la persona ha fallecido y que no seguirá trabajando más. No se realiza ningún tipo de acuerdo. La mujer llevaba más de dos años trabajando para la familia, sin contrato, y residía en el mismo bajo que la persona que cuidaba. Cobraba por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Tenía abierto un proceso de regularización por arraigo formación. Al haberse quedado sin casa, tuvo que vivir varios días en el aeropuerto de Valencia. Más tarde pasó a estar en una residencia de monjas, y consiguió nuevamente un trabajo como interna en economía sumergida. La empresa en la que había realizado las prácticas de los estudios de socio-sanitario que había cursado para su arraigo quisó hacerle un contrato, pero debido a la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraba no podía esperar a los tiempos de extranjería.

A pesar de que su círculo de amistades le dijo que denunciara el despido, ella no quiso denunciar. Cuando fue atendida, reconoce que que sufrió muchísimo pero que para ella es mejor pasar página, que valora como más importante “el cariño recibido” por la persona que cuidó y que a pesar de que lo valoró, prefiere no

reclamar ni hacer nada contra la familia. Actualmente sigue estudiando para ser una profesional de la enfermería.

Solo tres compañeras han decidido hacer ese reclamo de derechos y denunciar a sus empleadores. El proceso es largo y nos estamos encontrando con una demora de juicio de hasta dos años.

En otra situación, una trabajadora se va de “vacaciones” forzadas, ya que la familia que la empleaba durante el mes de agosto se iba fuera y no iban a requerir de su trabajo. La trabajadora en este caso no contaba con contrato. Se le requirió para volver a trabajar en septiembre. Volvió a trabajar, y al solicitar la trabajadora que se le hiciera un contrato y se le diera de alta puesto que ya podría regularizarse, fue despedida. Entre tanto, la familia, teniendo constancia de que la empleada tenía ya los requisitos para poder regularizarse y que es probable que se lo solicitara, publicaron un anuncio buscando a una persona para ocupar su puesto cuando la empleada todavía estaba trabajando con la familia. Este caso es bastante representativo de la dinámica habitual. La trabajadora decidió denunciar.

Aunque desde el punto de vista jurídico se han dado grandes avances gracias a la lucha de las trabajadoras y la voluntad política, tales como la ratificación del convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, el Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio de hogar familiar, o el Decreto Ley 16/2022 del 9 de septiembre, relativo al sistema de cotización, se siguen identificando vulneraciones de derechos de manera sistemática. La falta de inspecciones laborales efectivas, la normalización de la violencia y el abuso de poder, la diferencia de trato hacia mujeres migrantes y la inexistencia de canales seguros de denuncia teniendo en cuenta que muchas de estas trabajadoras cuentan con la casa de sus empleadores como único domicilio o domicilio principal. A su vez, el hecho de que el desempeño laboral se produzca en el interior de una vivienda, complica severamente la actuación de la Inspección de Trabajo.

Por todo ello, en la misma línea que en el apartado anterior, recomendamos:

- Que se realice de oficio **inspección laboral** en los domicilios donde se tenga constancia de tener a una persona contratada, haciendo prioritario el régimen de pernocta en el ámbito del trabajo del hogar.
- Garantizar el **acceso efectivo a la regularización (incluyendo la aprobación de la ILP Regularización) y protección de derechos laborales** para todas las trabajadoras del hogar y de los cuidados.
- Promover campañas públicas de **concienciación y dignificación del trabajo de cuidados**.

- Dotar de presupuesto económico para implementar adecuadamente el Real Decreto 893/2024 por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar, para que no deban ser las propias familias quienes se auto evalúen los riesgos del hogar.
- Instamos a la administración a evaluar la posibilidad de **reducir la edad de jubilación** para estas trabajadoras
- Solicitamos que los procesos de reclamo de salarios no abonados, así como en despidos improcedentes, se **agilicen las diligencias** para que las mujeres no deban esperar hasta dos años en situación de precariedad.

El trabajo del hogar y los cuidados es un sector de primera necesidad para gran parte de la población. Quedó demostrado durante la pandemia del 2020, y ahora con la DANA, que han sido las propias trabajadoras quienes han salvado la vida de las personas que cuidaban aún arriesgando la suya propia. Lamentablemente, nos damos cuenta en nuestros acompañamientos diarios que continúa siendo uno de los sectores más invisibilizados y explotados. Nuevamente, las atenciones a lo largo de este año confirman la urgente necesidad de implementar medidas estructurales que garanticen los derechos laborales y humanos de las mujeres que lo desempeñan.

Vulneraciones del interés superior de la infancia

El interés superior de la infancia es un principio jurídico fundamental que prioriza el bienestar y sus derechos en todas las decisiones que les afecten, tanto en el ámbito público como privado. Implica que cualquier medida tomada por autoridades, instituciones o incluso progenitores debe asegurar su desarrollo integral, incluyendo su bienestar físico, emocional e intelectual. Sin embargo, este año hemos identificado prácticas institucionales que están vulnerando este principio.

Numerosos registros civiles de la provincia de València están rechazando la inscripción de menores de familias migrantes para adquirir la nacionalidad por simple presunción, por el hecho de que sus progenitores no disponen de residencia legal en España. Esta práctica contraviene tanto la legislación española (artículo 17.1.c Código Civil) como la normativa internacional que protege el interés superior del menor (artículos 3 y 7 Convención sobre los Derechos del Niño) y supone convertir en apátridas a los hijos e hijas nacidos en España de progenitores cuyo país de origen no les reconoce la nacionalidad a sus descendientes. La apatridia implica sufrir todo tipo de restricciones para acceder a derechos fundamentales como la educación, atención sanitaria, empleo y libertad de circulación.

Por su parte, también hemos detectado situaciones en la que la Fiscalía de Menores se niega a reconocer la minoría de edad a pesar de la documentación que lo certifica. Se ha acompañado varios casos de menores a los que la Fiscalía de Menores de València decretó su mayoría de edad basándose únicamente en pruebas médicas, sin embargo posteriormente se fueron aportando documentos originales que acreditaban su minoría de edad (entre ellos, documentación emitida por la embajada, como la carta de identidad o equivalente, o incluso, el pasaporte) sin que estos documentos hayan supuesto la adopción de medidas cautelares mientras se decidía sobre la revisión del decreto (a pesar de haberse solicitado) ni tampoco se ha procedido a la revisión “urgente” del decreto, lo que ha llevado el reconocimiento de la autenticidad del pasaporte una vez ya habían adquirido la mayoría de edad. Esta práctica está produciendo graves perjuicios a los menores puesto que no han podido entrar o continuar como menores tutelados por la Administración española, dificultando o imposibilitando la obtención de documentación como menor tutelado o extutelado, o incluso la posibilidad de solicitar la nacionalidad española con el plazo reducido establecido en el Código Civil.

También se está acompañando a otro chico en situación de calle sobre el que la Fiscalía decretó su mayoría aunque en la prueba se determinó una edad ósea mayor de 18 años +/- 2; es decir, cabe la posibilidad de que tenga 16 y, además, ha aportado su pasaporte original y foto de su certificado de nacimiento donde consta

la fecha de 9-1-2009, lo cual acredita que no es mayor de edad. Se siguen observando vulneraciones en la aplicación de los protocolos, por ejemplo, en cuanto al derecho de los menores a ser oídos por Fiscalía.

Las medidas a adoptar para evitar este tipo de situaciones son sencillas: aplicación de la legislación vigente en materia de protección de la infancia que reconoce la nacionalidad española a descendientes de progenitores cuyo país de origen no se la otorga, y cumplimiento de la normativa que regula las pruebas complementarias necesarias para determinar la edad y la validez a la documentación original, que claramente establece la ley que es indubitada o que, en su caso, se debe concretar cuáles son los indicios para considerar que es falsa.

El derecho a la educación es un derecho humano, también para las personas migrantes y racializadas

La educación, consagrada en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, constituye uno de los pilares esenciales para la protección de la dignidad humana. Sin embargo, este derecho adquiere su verdadera dimensión cuando se analiza en aquellos contextos donde está en riesgo o se ve vulnerado. Las personas migrantes enfrentan a su llegada a España una realidad compleja donde el acceso a la educación no siempre está garantizado, especialmente para la infancia y la adolescencia.

Resulta imprescindible reconocer que, independientemente del motivo migratorio, la continuidad educativa debería ser un derecho protegido sin condiciones. Especialmente si hablamos de infancia. No obstante, la situación real de muchas familias migrantes está marcada por la incertidumbre: trámites lentos, barreras idiomáticas, desconocimiento de los procedimientos, falta de acompañamiento institucional y, en ocasiones, la existencia de prejuicios y prácticas discriminatorias dentro del propio sistema educativo. La escuela debería ser un espacio de estabilidad, cuidado y proyección de futuro; sin embargo, con demasiada frecuencia se convierte en un escenario donde se reproducen desigualdades estructurales.

A pesar del reconocimiento formal del derecho a la educación sin discriminación, persisten obstáculos significativos: profesionales que no explican adecuadamente los procedimientos, canales de información inaccesibles, mensajes contradictorios entre administraciones, pérdida de oportunidades educativas por desconocimiento o errores burocráticos, y un acompañamiento muy desigual según el centro escolar o la persona responsable. La falta de accesibilidad institucional se convierte así en una forma indirecta de exclusión.

Estos obstáculos no se limitan a la infancia. La población adulta también se enfrenta a impedimentos al intentar formarse, capacitarse para acceder al mercado laboral o convalidar los estudios realizados en su país de origen. En ambos casos, tanto en menores como en adultos, la ausencia de respuestas claras y la falta de coordinación entre administraciones pueden afectar gravemente a los proyectos vitales y laborales de las personas.

Entre los casos atendidos recientemente, se encuentra el de una mujer a la que se le vetó la entrada a un curso de peluquería alegando barrera idiomática y el uso de hijab. Según la afectada, el responsable del salón le preguntó: “¿Quién va a querer que la peine si no puede ver su propio pelo?”. Este comentario trasciende el plano individual: revela un prejuicio interiorizado sobre la capacidad, la profesionalidad y

la autonomía de las mujeres musulmanas, evidenciando una discriminación tanto por origen como por prácticas religiosas.

Igual de alarmante es el caso de una persona que, tras abonar las tasas correspondientes para la homologación universitaria y recibir la resolución favorable, lleva seis años sin poder completar el proceso porque “nadie encuentra su título original”. A pesar de haber seguido todos los pasos indicados y disponer de la confirmación electrónica, la única solución propuesta ha sido “volver a empezar”. Esta situación no solo supone una grave negligencia administrativa, sino que refleja cómo la falta de responsabilidad institucional impacta directamente en el futuro laboral de las personas migrantes, sometiéndolas a procesos interminables que rara vez afectan de la misma manera a quienes no se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Otro ejemplo significativo procede de un instituto de Elche, donde varias personas en proceso de arraigo no pudieron iniciar sus prácticas formativas por no disponer de la tarjeta física, a pesar de contar con un NIE asignado que permite perfectamente su alta en el sistema. Esta interpretación restrictiva del procedimiento ha provocado, en el caso concreto de una alumna, que la finalización de sus estudios se retrase un año completo. Estos errores, lejos de ser anecdóticos, reflejan un patrón de desinformación y falta de formación en cuestiones administrativas, que termina generando discriminación indirecta.

A estas situaciones se suma una problemática persistente: la falta de identificación y tratamiento adecuado de los casos de racismo dentro de los centros educativos. Entre ellos, destacan: segregaciones indirectas por aulas, insultos o comentarios despectivos, respuestas inadecuadas del profesorado ante conflictos interculturales y una escasa comprensión institucional de prácticas culturales como la alimentación halal o el ayuno en Ramadán. Estas realidades no deben interpretarse como incidentes aislados, sino como señales de una necesidad urgente de formación y sensibilización en clave antirracista.

Ante este panorama, resulta evidente que el derecho a la educación, aunque reconocido formalmente, no siempre se garantiza en la práctica. Para cumplir con los compromisos institucionales y normativos del Estado y de la Generalitat Valenciana, se recomienda reforzar la formación del profesorado en diversidad cultural y perspectiva antirracista, incorporar dicha perspectiva en las inspecciones educativas, mejorar la accesibilidad de los procedimientos administrativos relacionados con escolarización y homologaciones, y promover campañas de sensibilización que visibilicen otras realidades culturales desde un enfoque respetuoso. Asimismo, una mayor coordinación entre administraciones

permitiría evitar que los errores administrativos recaigan siempre sobre las mismas personas: aquellas en situación de vulnerabilidad social, económica o migratoria.

Desde una perspectiva institucional, es imprescindible reforzar los mecanismos públicos. Garantizar el derecho a la educación no es únicamente asegurar una plaza escolar; implica asegurar un sistema capaz de reconocer, respetar y acompañar a todas las personas, sin dejar que las barreras institucionales o los prejuicios culturales actúen como filtros de acceso. Los casos atendidos evidencian la necesidad de reforzar el compromiso con la igualdad de trato, y de exigir a las administraciones mecanismos más eficaces que aseguren que ninguna persona quede atrás por discriminación, falta de información adecuada, o negligencia. Solo así podremos afirmar que el derecho a la educación se cumple no solo en el papel, sino en la vida real de las personas.

La DANA, o cómo las catástrofes naturales evidencian el racismo estructural en la Administración

En este apartado, como adelantamos en la introducción, exponemos los principales hechos discriminatorios detectados en las zonas afectadas por la DANA. Algunos de ellos ya se advertían al cierre de la edición anterior de este informe, por lo que se decidió dedicar un apartado específico.

Además, en el transcurso de este año se implementó una regularización extraordinaria dirigida a personas migrantes afectadas por la DANA. Este proceso fue puesto en marcha gracias a la lucha de los movimientos sociales antirracistas, la campaña Regularización Ya y las negociaciones llevadas a cabo desde diferentes organismos e instituciones. De este procedimiento se han beneficiado miles de personas que de otra manera hubieran tenido que esperar años. No obstante, otras tantas han quedado fuera debido a no haber podido empadronarse, requisito fundamental, o por no cumplir con los requisitos adoptados para que Servicios Sociales elaborara un Informe de Residencia Efectiva, aun residiendo y pudiendo demostrar esta residencia en el municipio.

Las experiencias recabadas reflejan cómo la emergencia climática actuó como un factor amplificador de desigualdades estructurales, afectando de manera desproporcionada a personas migrantes y limitando aún más su acceso a derechos básicos. El análisis realizado por las entidades y la Unidad Móvil de Atención a Personas Migrantes se basa en testimonios directos y experiencias de las personas técnicas durante los acompañamientos y actuaciones realizadas. Esto ha permitido identificar patrones de discriminación institucional y social en el acceso a servicios esenciales, atención de emergencia y procesos de recuperación postdesastre.

En el momento en el que este informe se presente, habrá transcurrido más de un año desde las inundaciones en l'Horta Sud el pasado 29 de octubre de 2024. El desastre evidenció la desigual capacidad de respuesta institucional ante emergencias cuando se trata de personas migrantes, racializadas o en situación administrativa irregular. Durante este tiempo, no solo hemos podido ver como las situaciones que señalamos en el anterior informe prevalecían, sino que además se agravaban. A continuación, exponemos las más frecuentes.

Acceso limitado a ayudas y derechos

Tras la DANA, numerosas personas migrantes encontraron barreras administrativas y jurídicas que obstaculizaron su acceso a los servicios básicos y a las ayudas de emergencia destinadas a las víctimas del desastre. Estas barreras no solo evidencian ineeficiencias institucionales, sino que también reflejan prácticas discriminatorias en la gestión pública de las emergencias.

Entre los principales obstáculos identificados destacan:

- **Empadronamiento :** requisito indispensable para acceder a prestaciones sociales, atención sanitaria y escolarización. En los municipios afectados las instituciones exigieron documentación para acreditar que las personas estaban residiendo en el lugar de la catástrofe para poder emitir un informe de residencia efectiva que daba validez legal para poder regularizar su situación. Las personas migrantes en su gran mayoría no disponía de esta documentación justificativa, generando un círculo de exclusión administrativa que ha impedido que un gran número de personas no se puedan acoger a esta regularización extraordinaria.
- **Acceso restringido a sanidad y educación:** muchas personas en situación administrativa irregular fueron excluidas de los servicios sanitarios por falta de documentación o por interpretaciones restrictivas de las normativas, se han detectado casos de una deficitaria gestión de las tarjetas sanitarias que ha desembocado en cobros indebidos en la sanidad pública. Igualmente, hay un claro desconocimiento sobre los efectos secundarios sobre la salud de las inundaciones y sus consecuencias. En el caso de las personas migrantes, la exclusión sanitaria, y la falta de credibilidad de la sintomatología expresada, ha generado casos como el de una persona con una infección bacteriana sin seguimiento que ha tenido consecuencias terribles sobre su organismo. En el ámbito educativo, la falta de recursos de emergencia dificultó la reubicación y matrícula de menores desplazados.
- **Trabas burocráticas en las ayudas económicas:** los procedimientos digitales, los plazos reducidos y la falta de información accesible, tanto lingüística como tecnológicamente, impidieron a muchas familias migrantes completar solicitudes de ayuda. En varios casos, las convocatorias no contemplaban la diversidad administrativa de la población ni la variedad lingüística existente.

Estas limitaciones profundizaron la vulnerabilidad social de las personas

migrantes, impidiendo su recuperación económica y emocional tras la catástrofe, y perpetuando la desigualdad estructural ya existente antes del evento climático.

Discriminación institucional y social

La DANA no solo tuvo consecuencias materiales, sino que también generó un aumento de los prejuicios raciales y étnicos tanto en el ámbito institucional como en el social. Las observaciones realizadas documentaron múltiples formas de trato desigual que afectaron la dignidad, la seguridad y la integridad de las personas migrantes.

Entre los hechos más relevantes se incluyen:

- **Discursos de odio y xenofobia:** proliferaron en redes sociales mensajes que culpabilizaban a las personas migrantes de la saturación de recursos públicos o cuestionaban su derecho a recibir ayuda humanitaria.
- **Prácticas policiales de perfilamiento racial:** se observaron actuaciones policiales selectivas basadas en la apariencia física o el origen étnico, especialmente en controles de identificación en espacios públicos o durante el reparto de ayuda.
- **Exclusión institucional:** algunos servicios sociales y centros educativos actuaron bajo criterios no objetivos, priorizando la atención a personas nacionales frente a migrantes, o exigiendo documentación no requerida legalmente.

Estas prácticas contribuyeron a una **estigmatización generalizada** y a una **pérdida de confianza** hacia las instituciones públicas, reforzando la percepción de desprotección y discriminación sistémica.

Regularización extraordinaria ineficaz

El procedimiento de regularización extraordinaria abierto tras la DANA pretendía facilitar la obtención o renovación de permisos de residencia por “circunstancias sobrevenidas”. Sin embargo, el proceso resultó ineficaz y excluyente, dejando fuera a una gran parte de las personas realmente afectadas.

Principales limitaciones observadas:

- **Exigencia de empadronamiento previo**, o en su variante informe de residencia efectiva, requisito imposible de cumplir para quienes habían perdido su hogar o residían temporalmente en viviendas no habitables o en domicilios de terceros. También para aquellas personas que, debido a la imposibilidad de empadronarse donde residen, estaban empadronadas en otro municipio fuera de las zonas afectadas por miedo a que ese tiempo de residencia no les cuente.
- **Inicio de la tramitación por correo electrónico obligatoria**, inaccesible para personas sin conexión a internet o sin competencias digitales, especialmente mayores o mujeres cuidadoras. Destacar que sin una tarjeta de residencia es imposible obtener un certificado digital el cual hace de llave para realizar cualquier trámite online.
- **Falta de información clara y en varios idiomas**, lo que generó confusión sobre los plazos y los requisitos.
- **Insuficiente acompañamiento institucional y jurídico**, dejando a las entidades del tercer sector a cargo de todo este apartado, así como responsabilizando de la orientación y asesoramiento a las mismas personas migrantes.

Las carencias en el procedimiento impidieron a muchas personas que sí habían sido afectadas por la DANA sin ningún tipo de duda poder regularizar su situación. Esto afectó su acceso a empleo formal, asistencia sanitaria y vivienda, y perpetuando la precariedad estructural.

Condiciones habitacionales extremas

Las inundaciones dejaron a numerosas personas migrantes sin vivienda o residiendo en infraviviendas altamente afectadas por el agua y la humedad. Los casos más graves se registraron en los municipios de Alfafar, Massanassa, Benetússer, Paiporta, Torrente y Aldaia, donde se documentaron familias enteras y personas particulares viviendo sin luz, sin agua potable y sin alternativas habitacionales dignas.

Entre las principales deficiencias detectadas se constataron:

- **Ausencia de planes de alojamiento temporal** adaptados a personas sin documentación o sin red familiar.
- **Carencia de inspecciones post-emergencia** en zonas vulnerables, lo que permitió que se perpetuaran condiciones insalubres.

- **Falta de coordinación institucional** entre ayuntamientos, servicios sociales y entidades del tercer sector, que retrasó la respuesta.

Esta situación vulneró el **derecho a una vivienda digna y adecuada** (art. 47 CE y art. 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y expuso a las personas afectadas a **riesgos para la salud física y mental**, incluyendo cuadros de ansiedad y desarraigo.

Vulneraciones en salud y educación

El sistema público mostró deficiencias graves en garantizar la universalidad de los derechos básicos, especialmente en los ámbitos de salud y educación.

Principales vulneraciones:

- **Negación de atención médica** a personas sin empadronamiento.
- **Cobros indebidos** por atención sanitaria urgente a personas en situación administrativa irregular.
- **Ausencia de protocolos antirracistas en el ámbito educativo**, que impidieron atender casos de discriminación o exclusión escolar.
- **Interrupción educativa** de menores migrantes desplazados por la catástrofe, sin medidas efectivas de reintegración escolar.

Estas prácticas supusieron un incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos acentuando aún más la gravedad de la situación en personas migrantes.

Exclusión laboral

El impacto económico de la DANA se tradujo en un agravamiento de la precariedad laboral entre personas migrantes, especialmente mujeres y quienes se encuentran en irregularidad administrativa.

Se identificaron los siguientes patrones:

- **Despidos sin justificación legal** tras la emergencia, en algunos casos bajo argumentos de “fuerza mayor” no verificados.

- **Aumento del empleo informal**, sin contratos ni seguridad social, en sectores como la construcción, la limpieza, la hostelería y el trabajo agrícola.
- **Negativas a formalizar relaciones laborales**, impidiendo acceder a ayudas o subsidios por pérdida de empleo.
- **Falta de inspecciones laborales** en zonas afectadas, lo que permitió la continuidad de prácticas abusivas.

La falta de protección laboral afectó especialmente a trabajadoras del hogar y del sector de cuidados, quienes quedaron fuera de los mecanismos de compensación y sin ingresos estables, incrementando su riesgo de exclusión social .

¿A dónde nos lleva todo esto?

Este informe lo realizamos de manera voluntaria, ya que consideramos que aporta elementos que son clave para la discusión política en el momento actual. Aunque existen diferentes organismos y organizaciones que realizan memorias cuantitativas sobre sus intervenciones en materia de discriminación, queríamos poner el foco otro año más en la dimensión cualitativa y el testimonio de las personas denunciantes.

En pleno auge de la extrema derecha en nuestro territorio, donde ya se encuentran en las instituciones y en el gobierno, pero también a nivel estatal y global, los derechos de las personas migrantes y las políticas de redistribución social son dos ejes de disputa democrática que no podemos abandonar. A través de los diferentes capítulos hemos expuesto lo que vemos cada día en nuestra práctica profesional, y diferentes propuestas o consideraciones que buscamos situar en el tablero de la responsabilidad institucional, los poderes públicos y el diseño de políticas sociales.

Nuestro compromiso con las personas a las que acompañamos nos ha llevado a elaborar este texto, como un manifiesto de denuncia, una narración que facilite una mejor comprensión del escenario al que nos enfrentamos, una herramienta de difusión, y un vehículo para poder dialogar propuestas con quienes estén a disposición de escucharnos.